



SANTA FE

RESOLUCION 1528/2013 MINISTERIO DE SALUD

Registro de Laboratorios de la Cadena
Agroalimentaria. ReLCA.
Del: 30/07/2013

VISTO:

El expediente N° 15601-00000821-6 del S.I.E, mediante el cual se gestiona la homologación de la Disposición N° 015 emitida en fecha 8 de julio de 2013 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se estableció como obligatoria la inscripción en el Registro de Laboratorios de la Cadena Agroalimentaria - ReLCA - (creado por Decreto N° 2131/09), de los laboratorios que cuenten con la Dirección Técnica a cargo de un Médico Veterinario matriculado;

Que asimismo dicha normativa establece que toda prueba emitida por los laboratorios inscriptos en el citado Registro tendrá el carácter de análisis oficiales;

Que tal medida surge como consecuencia del pedido formulado por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, de crear un instrumento legal que permita contar con un registro único obligatorio de todos los laboratorios de análisis clínicos veterinarios que procesan muestras originadas en esta Provincia para el fortalecimiento del Sistema Sanitario Productivo y Participativo (SSPP);

Que el ReLCA es un sistema que integra a todos los laboratorios de análisis de la actividad pública y privada, que realizan ensayos analíticos en los diferentes eslabones de la cadena agroalimentaria;

Que los laboratorios allí inscriptos cuentan con la implementación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BLP), las cuales son reconocidas internacionalmente para asegurar la calidad de las determinaciones que se realizan en los mismos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable de la Asesoría Legal de la citada Agencia (Dictamen N° 08/13, fs. 4/5);

Que por el artículo 3° de dicho acto administrativo se dispuso la elevación del mismo a este Ministerio para su homologación;

Que atento a lo expuesto se estima procedente la medida gestionada;

Por ello

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1°. Homológase la Disposición N° 015 emitida en fecha 8 de julio de 2013 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, cuyo texto en tres (3) folios se agrega e integra la presente resolución.

Art. 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Cappiello

